Ayuntam.to

Cabrer[illegible]

En la Villa de Caravaca a diez de Julio
de mill setecientos quarenta y nueve, se juntó el Concejo,
Justicia, y Reximiento della, a saver los señores Lizenciado
Don Joseph Donaire Coronado, Abogado de los Reales Consejos,
Governador, y Capitan a Guerra en ella, por
su Magestad, con los Cavalleros Rexidores que firmaran
y Don Joseph Alarcon Procurador Sindico General de
la villa &c. ——— ——— ———
Vista el pedimiento presentado por Joseph Martinez inquilino
oficio de vender tocino y vaca, carnes a quatro
quartos, y otras carnes a quatro, quando y a
[illegible] admitido por el [illegible] y [illegible]
de dichas carnes el dicho requiere, y [illegible] la provision
[illegible] al [illegible] dicho [illegible] a la obligacion
que ofrece hasta fin de Agosto [illegible] quarto
[illegible], y tratandose [illegible] dicho pedimiento
Ayuntamiento acordando que el abasto ofrecido
a los dichos quartos, y hasta fin de Septiembre
[illegible], y [illegible] buscando quien mejore dicho
[illegible], y [illegible]; y haciendole saver que desde
luego [illegible] matando a los quartos quarta
[illegible] acordado, y en otra [illegible]
que [illegible] dicho Rexidor ~~[illegible]~~
[illegible] lo que se acordó en Ayuntamiento y lo firmaron
[illegible] = [illegible] = excepto el Señor Don Juan =
Garzon

Joseph Donaire
Coronado

Juan de Samaniego

Don Juan Pablo
de Palazar

Don Juan Antonio
Salazar

Don Alonso Carreño
Cobo

Don Pedro Dauer

Don Joseph
Sa[illegible]

Don Antonio Benito
Navarro y Piñero

Don Joseph Alarcon

Por mandado de [illegible]
Joseph [illegible]

Ignacio Antonio [illegible]
Gonzalez de Sta. [illegible]